

ORD.: N° 101.-

ANT.: Solicitud de acceso a la información  
código MU191T0003393.

MAT.: Responde a Solicitud de Acceso a la  
Información Código MU191T0003393.

OSORNO, 17 ENE. 2025

A : SEÑORES  
FUNDACIÓN DERECHO Y DEFENSA ANIMAL

DE : JAIME BERTIN VALENZUELA  
ALCALDE DE OSORNO

---

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285”, le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0003393, que señala textualmente lo siguiente:

*“Buenos días, somos la Fundación Derecho y Defensa Animal, de RUT 65172111-3, y solicitamos R.I.T y copia de la querella interpuesta por la Municipalidad de Osorno respecto al caso de maltrato animal con resultado de muerte del can de nombre "Maylo", residente en el campamento del sector Rahue Alto que fue amarrado, muriendo por inanición y siendo encontrado su cuerpo en un saco en un basural junto al camino hacia el sector Las Vegas.*

*El alcalde de la comuna, Emeterio Carrillo, confirmó una querella en contra de quienes resulten responsables, querella que sería interpuesta en el mes de Junio de 2024”.*

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, esta fue derivada a las Dirección de Asesoría Jurídica, unidad desde donde la profesional abogada doña Yazmin Petrovich Rosas, ha enviado la información requerida a través de la documentación que se adjunta al presente oficio.

No obstante lo anterior, cabe hacer presente que en la documentación adjunta se han tarjado los RUT, domicilios y números telefónicos de las personas naturales ahí mencionadas, ello en cumplimiento al artículo 2º, letra f) de la ley N° 19.628 y en virtud a la causal de reserva del artículo 21 N° 2 de la Ley de Transparencia: ***“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”***.

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.



En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



**JAI ME BERTÍN VALENZUELA**

**ALCALDE**

**I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO**

**JBV/YUR/EBG.**

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

IS Doc 1888954

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO**

[transparenciamunicipal-osorno@gmail.com](mailto:transparenciamunicipal-osorno@gmail.com)

642326242 - 642326250